

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS, EN RELACIÓN AL NÚMERO DE EXPEDIENTES REVISADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PRECIOS AUTORIZADOS

(Aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía de fecha 10 de diciembre de 2019)

Desde el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, venimos emitiendo informes en relación a la revisión de precios autorizados desde la entrada en vigor de la referida normativa.

De acuerdo al artículo 3 de la normativa referida, son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de:

- a) Abastecimiento de agua a poblaciones.
- b) Transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, en adelante autotaxis, conforme al art. 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- c) Transporte urbano colectivo de viajeros.

Específicamente en cuanto al abastecimiento de agua a poblaciones, el RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido modificado recientemente en su apartado 6 a su artículo 20, fijando expresamente la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios de abastecimiento de agua.

Así, tanto en los casos de gestión directa por la propia Administración mediante personificación privada (por ejemplo, en el caso de una empresa municipal), como en los supuestos de gestión indirecta (por ejemplo, a través de

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es

ccu.csalud@juntadeandalucia.es

concesionario del servicio público), la ley conceptúa como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones económicas exigidas a los usuarios del servicio.

Por tanto, desde su entrada en vigor (9 de marzo de 2018), todas las tarifas de abastecimiento de agua están sometidas al régimen de precios autorizados, salvo en los casos en que la prestación del servicio se realice directamente por la propia Entidad local, en los que será una tasa.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS.

La participación de este Consejo, tiene origen en virtud del artículo 7 de la norma, que indica que se formulará consulta a los representantes designados al efecto por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

Del referido trámite preceptivo, sólo se excepcionan aquellos expedientes que supongan revisiones automáticas de las tarifas de autotaxis y transporte urbano colectivo, cuando la modificación solicitada consista únicamente en la actualización de las mismas en función del incremento del índice de precios al consumo (en adelante IPC),

En relación al número de expedientes informados desde este Consejo, venimos observando un sustancial descenso en la cantidad de expedientes de precios autorizados que se nos están remitiendo, aspecto que ha sido puesto de manifiesto en los dos últimos resúmenes anuales del seguimiento que hemos emitido.

De hecho, de una simple revisión de los informes emitidos en los últimos años, observamos que efectivamente hay una sustancial reducción del número total revisado desde este órgano en el cómputo anual.

Al respecto, teniendo en cuenta el histórico de informes que se han recibido en el CPCUA y del que hemos emitido informes, observamos los siguientes datos:

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es

ccu.csalud@juntadeandalucia.es

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
TUC	11	12	11	5	4	3	2	1
AGUA	3	7	12	7	1	5	4	4
TAXI	25	19	12	35	9	7	4	13
OTROS					1	1	1	1
TOTAL	39	38	35	47	12	16	11	19

“TUC” Hace referencia a los expedientes que revisan tarifas aplicables a los transportes urbanos colectivos de viajeros.

“AGUA” Refiere a la revisión de las tarifas de Abastecimiento de agua a poblaciones.

“TAXI” Engloba los expedientes de revisión de tarifas de Transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo en régimen de autotaxi.

Como se puede observar se ha reducido de una forma clara el número de expediente que pasan por el grupo, si desde 2011 hasta 2014 la media de expedientes informados desde este grupo del CPCUA ascendía a 39,75 expedientes anuales, a partir de 2015 esa media ha caído a 13,25 expedientes (tres veces menos).

Es curioso observar que este cambio sustancial, se produce una vez pasados los años de mayor impacto de la crisis económica, de hecho, es a partir de 2015 cuando se detecta este descenso.

De lo anterior se deduce que, en los años anteriores (dentro de la crisis económica) hubo un mayor número de revisiones de expedientes (normalmente avalando subidas de las distintas tarifas), por lo que se desprende que a pesar de la complicada situación económica general de la ciudadanía, los consumidores y usuarios tuvieron que asumir un aumento de los precios referente al acceso a servicios esenciales como son éstos que viene a regular las políticas de precios autorizados.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es

ccu.csalud@juntadeandalucia.es

De forma clara, el número de informes emitidos, es irrisorio si tenemos en cuenta que Andalucía cuenta con 778 municipios, de los que 29 superan los 50.000 habitantes y 12 los 100.000 habitantes.

La confrontación de los datos indicados, nos genera dudas respecto a si efectivamente se está dando un efectivo cumplimiento de la normativa de precios autorizados en la totalidad de municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

PROBLEMÁTICA DETECTADA

Obviamente este Consejo no tiene capacidad para controlar si efectivamente se están realizando cambios en las tarifas que no están pasando por el procedimiento establecido en Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Desde la propia la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, no se facilitan datos y no dispone de medios para realizar un control efectivo respecto a si la totalidad de entidades que modifican sus tarifas, utilizan este trámite establecida por la norma, existiendo por tanto una desprotección respecto a los intereses de las personas consumidoras.

Lo anterior suscita dudas razonables a este consejo, en relación a la garantía que debe facilitar la administración en relación al efectivo cumplimiento normativo en un ámbito tan importante para los consumidores como es el de la regulación de los procedimientos para la autorización del establecimiento y modificación de las tarifas de los servicios de competencia municipal que están sujetos al régimen de precios

autorizados, que obviamente afecta de un modo directo al interés económico de los consumidores, además de servir de garante para el afectivo acceso a servicios básicos públicos de transporte o de agua, que son esenciales para el día a día de millones de usuarios andaluces.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es

ccu.csalud@juntadeandalucia.es

Un aspecto preocupante, que entendemos necesario poner encima de la mesa, y que entendemos que puede poner en evidencia la situación anteriormente indicada, es que a raíz de la adición del apartado 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) introducido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Es por tanto lógico entender que a partir del 9 de marzo de 2018, las entidades locales comenzasen a revisar sus modelos tarifarios para adaptarse a las nuevas exigencias.

Por ello las entidades locales que prestan los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, deberán adaptar las ordenanzas que venía a regular tasas a la nueva figura del “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario”, adaptando por tanto su régimen de gestión.

Por otro lado, aquellas entidades que contaban con un régimen de intervención de precios conforme al Decreto 365/2009, de 3 de Noviembre, también deberán adaptar sus normas a la nueva normativa.

De lo anterior, se desprende que debería existir, únicamente por el efecto del cambio normativo referido un incremento de expedientes de revisión de tarifa para la adaptación a la norma.

Si analizamos los expedientes que han entrado en el Consejo para informar respecto a modificación de tarifas de agua, observamos que desde el 9 de marzo de 2018, sólo han entrado 5 operadoras (Aljarafesa se ha informado en dos ocasiones) a revisar sus tarifas de agua, que se han informado de acuerdo a lo siguiente:

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es

ccu.csalud@juntadeandalucia.es

- Autorización de tarifas de aguas de Montilla (Córdoba), para 2018.
- Autorización de las tarifas de aguas de Aljarafesa, para 2018.
- Revisión de las tarifas de agua de Aljarafesa, para el año 2019.
- Modificación de tarifas de agua de la mancomunidad de municipios de la Costa Tropical de Granada para el año 2019.
- Modificación de las tarifas de abastecimiento del suministro de agua potable del municipio de Moguer (Huelva).
- Modificación de las tarifas de abastecimiento del suministro de agua potable para el año 2019 del municipio de Marbella (Málaga).

Al respecto, es oportuno indicar que en la Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (que no integra a la totalidad de suministradoras de Andalucía) existen asociadas 42 suministradoras de agua, de lo que se desprende que una amplia mayoría de las suministradoras que prestan servicio en Andalucía, no han pasado por el trámite regulado en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Desde el Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, entendemos que es un aspecto preocupante al cual se debe dar una clara explicación por parte de la administración competente, que entendemos que debe venir acompañada de una información clara en relación al número de tarifas que se están aplicando en nuestra comunidad, realizando por tanto una labor de coordinación con las administraciones locales en aras de garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa de precios autorizados en Andalucía.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es

ccu.csalud@juntadeandalucia.es

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN PORTAL U OBSERVATORIO DE PRECIOS AUTORIZADOS

Teniendo en cuenta lo anterior, proponemos plantear a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la creación de un portal u observatorio de precios autorizados con el objetivo de mejorar la información al consumidor sobre los precios de servicios esenciales y de interés general, como mejora del control y seguimiento de los precios y tarifas vigentes en nuestra Comunidad Autónoma sometidas al régimen de precios autorizados, aportando un mayor conocimiento sobre la formación de dichos precios y propiciando la participación social y el seguimiento y control de su proceso de autorización y su aplicación y vigencia.

Esta herramienta precisaría de la colaboración y cooperación de las entidades locales para que anualmente informaran de las tarifas vigentes de aquellos servicios cuyos precios están sometidos al régimen de precios autorizados: abastecimiento de agua potable a poblaciones, transporte urbano colectivos de viajeros y transporte urbano de viajeros en autotaxi.

Estos datos se complementarían con los correspondientes al proceso de autorización regulado en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre y resolución de autorización.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es

ccu.csalud@juntadeandalucia.es